

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas dinero
Rad. Nro. 11001310302420210025800

Conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral "3" del auto de 18 de mayo de 2022¹, toda vez que allí quedo consignado de manera errónea el nombre del apoderado que representa al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL en su calidad de cesionario de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas.

En consecuencia dicho numeral quedará de la siguiente manera: Téngase en cuenta la ratificación del poder otorgada por el cesionario a favor del abogado **Germán Jaimes Taboada** para que lo represente en este asunto, en los términos y para los fines del mandato ratificado; y no, como se indicó en la providencia corregida. En lo demás manténgase incólume.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante², por secretaría remítasele a su dirección electrónica el Link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "028AutoAceptaCesión.02.18.05.pdf."

² Doc. "030SolicitudApoderad.02.23.05.pdf"